



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISIÓN**

INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN  
6 de febrero de  
2025

NÚMERO DE PÁGINA  
1 de 6

NÚMERO  
**DOC 610.110**

**POLÍTICA**

TÍTULO

**TRASLADO DE INDIVIDUOS POR RAZONES DE  
SALUD**

**HISTORIAL DE REPASO/REVISIÓN:**

Vigente:	15 de diciembre de 1989	Revisado:	14 de mayo de 2009
Revisado:	4 de octubre de 1999	Revisado:	26 de marzo de 2012
Revisado:	24 de julio de 2003	Revisado:	12 de enero de 2012
Revisado:	16 de agosto de 2006	Revisado:	22 de diciembre de 2014
Revisado:	22 de diciembre de 2006 AB 06-01	Revisado:	3 de junio de 2022
Revisado:	26 de noviembre de 2007	Revisado:	6 de febrero de 2025

**RESUMEN DE LA REVISIÓN/REPASO:**

II.A., II.C.3. - Añadido lenguaje clarificador  
Removido II.A.4. Que la instalación receptora pueda apelar una decisión de transferencia a través del Superintendente/designado  
Se agregó II.A.6. Que los empleados designados asistirán a la conferencia de transferencia y asistirán con la coordinación de la atención entre las instalaciones de envío y recepción  
Se agregó II.B.1. Que los empleados de los servicios de salud reciban una lista y coordinen la atención de los individuos con un código PULHES "P" de 3 o más y aprobados para su traslado  
Se agregó II.C.4.b que el médico que envía completará un resumen de alta/transferencia cuando un paciente se transfiera de una unidad de paciente hospitalizado a otra

**APROBADOS:**

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**MARYANN CURL, MD, MS**  
Oficial Médico en Jefe

\_\_\_\_\_  
17 de diciembre de 2024

Fecha firmada

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**DAVID FLYNN, MPA**  
Secretario Adjunto de Servicios de Salud

\_\_\_\_\_  
20 de diciembre de 2024

Fecha firmada

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
9 de enero de 2025



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD  
**PRISIÓN**  
INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN  
6 de febrero de  
2025

NÚMERO DE PÁGINA  
2 de 6

NÚMERO  
**DOC 610.110**

**POLÍTICA**

TÍTULO  
**TRASLADO DE INDIVIDUOS POR RAZONES DE  
SALUD**

\_\_\_\_\_  
**CHERYL STRANGE**, secretaria  
Departamento de Correcciones

\_\_\_\_\_  
Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN</b> INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISIÓN</b> 6 de febrero de 2025	<b>NÚMERO DE PÁGINA</b> 3 de 6	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 610.110</b>
	<b>TÍTULO</b> <b>TRASLADO DE INDIVIDUOS POR RAZONES DE SALUD</b>		

**REFERENCIAS:**

DOC 100.100 se incorpora a esta política; DOC 300.380 Revisión del Plan Institucional de Clasificación y Custodia; DOC 420.110 Permisos y Licencias con escoltas; DOC 640.020 Manejo de Expedientes Médicos; Procedimiento de Transferencia de Salud Mental

**POLÍTICA:**

- I. El Departamento ha establecido directrices que rigen la transferencia entre sistemas y dentro del sistema de individuos por razones de salud.
- II. Los traslados urgentes/emergentes por razones de salud mental, traslados de individuos a y desde las Unidades de Tratamiento Residenciales de Salud Mental, y las transferencias de individuos con códigos PULHES "S" de 3 o mas serán hechas de acuerdo con la política DOC 300.380 Revisión del Plan Institucional de Clasificación y Custodia y el Procedimiento de Transferencia de Salud Mental ubicado bajo Servicios de Salud en el sitio web interno del Departamento.
- III. Se seguirán los procedimientos de custodia de acuerdo con la política DOC 420.110 Permisos y Licencias con Escolta.

**DIRECTIVA:**

- I. Determinación de la Necesidad de Transferencia
  - A. El Gerente de Servicios de Salud de la instalación/designado y/o Director Médico de la instalación (FMD)/designado determinará si la condición de un individuo requiere un traslado emergente o no emergente a otra instalación.
  - B. Las decisiones de transferencia se basarán en lo siguiente:
    1. El tratamiento médico, de salud mental o dental requerido está más allá del alcance de los recursos de la instalación actual.
    2. Disponibilidad de los servicios o tratamientos requeridos prescritos o identificados por el profesional responsable.
    3. Disponibilidad de alojamiento requerido.
    4. Indicaciones médicas de que la transferencia empeoraría la condición.
- II. Procedimiento de transferencia

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN</b> INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISIÓN</b> 6 de febrero de 2025	<b>NÚMERO DE PÁGINA</b> 4 de 6	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 610.110</b>
	<b>TÍTULO</b> <b>TRASLADO DE INDIVIDUOS POR RAZONES DE SALUD</b>		

A. Transferencias no emergentes por razones médicas

1. Para iniciar una transferencia no emergente, el FMD/designado traerá la información a una conferencia de transferencia médica semanal entre instalaciones.
  - a. Un empleado de clasificación de la Sede participará en la conferencia telefónica para ayudar a determinar la adecuación del traslado en función del nivel de custodia y los recursos de las instalaciones.
2. El Oficial Médico Jefe/designado consultará con los FMD/designados para determinar la colocación médicamente más apropiada, el método de transferencia y cualquier requisito especial para el individuo.
3. Los FMD/designados que envían y reciben notificarán a los gerentes del Servicio de Salud de las instalaciones respectivas, quienes notificarán a sus respectivos superintendentes/designados y a otros empleados/personal contratado apropiados de la transferencia.
4. Si el centro de recepción propuesto desea apelar una decisión de transferencia, el Superintendente/designado debe presentar la apelación al Subsecretario de Prisiones/designado y al Oficial Médico/designado para una resolución conjunta.
5. Si un individuo está cumpliendo una condena de hecho a cadena perpetua o a cadena perpetua sin libertad condicional, el traslado debe ser aprobado por el secretario adjunto o designado de prisiones.
6. El Gerente de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud y el Gerente del Programa de Administración asistirán a la conferencia de transferencia y ayudarán con el seguimiento de las solicitudes de transferencia y la coordinación de la atención entre las instalaciones de envío y recepción.

B. Transferencias no emergentes por razones de clasificación y custodia

1. Los empleados de servicios de salud en el centro de envío recibirán una lista de individuos con un código PULHES "P" de 3 o más que estén aprobados para su transferencia y facilitarán la coordinación de la atención con los Servicios de Salud en el centro de recepción.

C. Transferencias emergentes



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISIÓN**

INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN  
6 de febrero de  
2025

NÚMERO DE PÁGINA  
5 de 6

NÚMERO  
**DOC 610.110**

**POLÍTICA**

TÍTULO

**TRASLADO DE INDIVIDUOS POR RAZONES DE  
SALUD**

1. Los individuos que necesiten servicios de salud inmediatos más allá de los recursos disponibles en el centro, según lo determine el proveedor de atención primaria de salud, serán transferidos bajo los requisitos de seguridad aplicables a un centro donde los servicios estén disponibles.
2. Las transferencias emergentes se aprobarán mediante la creación de una orden de transferencia en el archivo electrónico a petición de los empleados autorizados de las instalaciones / personal contratado.
3. El clínico solicitante o el Gerente de Servicios de Salud/designado comunicará solo los detalles relevantes de la emergencia relacionada con la salud y el tiempo propuesto de traslado a los Oficiales de Transporte.
4. Los empleados autorizados de servicios de salud/personal contratado de la instalación de envío comunicarán la información clínica necesaria a los empleados de servicios de salud/personal contratado apropiados en la instalación de recepción.
  - a. Cuando sea posible, si la transferencia requiere atención en enfermería y es probable que sea a largo plazo (es decir, más de 30 días), el individuo no será transferido al Centro Correccional de Washington (WCC).
  - b. Cuando un paciente se transfiere de una unidad de hospitalización a otra, el médico que envía deberá completar el formulario DOC 13-070 Resumen de alta/transferencia de la unidad de observación ampliada/enfermería antes de la transferencia.

D. El expediente médico se transferirá con el individuo de acuerdo con la política DOC 640.020 Manejo de Expedientes Médicos.

### III. Devolución de Individual al centro de envió

- A. A menos que se especifique lo contrario, un individuo que sea transferido a otro centro para recibir servicios de salud que se espera que duren menos de 6 meses será devuelta al centro de envió cuando se complete la atención o el tratamiento.
- B. Si se espera que los servicios de salud durarán más de seis meses, se deben iniciar nuevas medidas de clasificación en el centro donde se está tratando al individuo, de acuerdo con la política DOC 300.380 Revisión del Plan Institucional de Clasificación y Custodia.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD  
**PRISIÓN**  
INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN  
6 de febrero de  
2025

NÚMERO DE PÁGINA  
6 de 6

NÚMERO  
**DOC 610.110**

## **POLÍTICA**

TÍTULO  
**TRASLADO DE INDIVIDUOS POR RAZONES DE  
SALUD**

- C. Se iniciará una orden de transferencia en el archivo electrónico para devolver al individuo al centro de envío cuando se otorgue una autorización médica.
- D. El expediente médico se transferirá con el individuo de acuerdo con la política DOC 640.020 Manejo de Expedientes Médicos.

#### IV. Estado de custodia

- A. Si una transferencia es solo por razones de salud y es probable que dure menos de 6 meses, la designación de custodia del individuo seguirá siendo la misma que cuando el individuo fue transferido de un centro de nivel 2 a uno con un nivel de custodia más alto.

#### **DEFINICIONES:**

Las palabras/términos que aparecen en esta política pueden definirse en la sección del glosario del Manual de Políticas.

#### **ADJUNTOS:**

Ninguno

#### **FORMULARIOS DEL DOC:**

DOC 13-070 Enfermería/Unidad de Descarga de Observación Extendida/Resumen de Transferencia